



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaffner
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No. 003078
21 AGO 2020

"Por medio de la cual se corrigé la Resolución 003010 de fecha 19 de Agosto de 2020"

El Gobernador del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 45 del C.P.A.C.A, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. 0030010 de fecha 19 de Agosto de 2020**, este despacho resolvió el recurso de apelación impetrada por la señora **FAY ZULLY GUZMAN SEPULVEDA** a través de su cónyuge el señor **LUIS ELIECER JAMES**.

Que por error en la digitación quedo consignado de manera errónea, que el doctor **EVERTH HAWKINS SJOGREEN** suscribe el acto administrativo como jefe de la Oficina Asesora Jurídica, cuando en realidad funge como Gobernador del Departamento Archipiélago.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del C.P.A.C.A, los errores de digitación o de transcripción contenidos en los actos administrativos que no cambian el sentido material de la decisión son susceptibles de corrección por ser meramente formales.

Artículo 45 del C.P.A.C.A.- "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales, contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Así las cosas, se hace necesario corregir el error que aparece en el acto administrativo, efectuando el cambio del cargo del doctor **EVERTH HAWKINS SJOGREEN** que es de Gobernador del Departamento Archipiélago y no de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Teniendo en cuenta lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corrijase la **Resolución No. 003010 de fecha 19 de Agosto de 2020**, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución. *W*

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora **FAY ZULLY GUZMAN SEPULVEDA**, identificada con cedula de ciudadanía 33266207 del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en San Andrés Islas a los 21 AGO 2020



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyecto: C. Hooker H.
Revisó: A. Arrieta. P.
Archivó: R. Avila.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del **Acto administrativo** No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20__.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO